

colas, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de once de junio de mil novecientos sesenta y tres, que confirmó en reposición la marca número trescientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos, denominada «V. I. A. S. A.», para distinguir envases de cajas de madera, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme en Derecho y por lo mismo válida y subsistente a todos sus efectos, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», la ampliación de las instalaciones en su fábrica de gas, situada en el término municipal de Villanueva y Geltrú.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Barcelona a instancia de «Catalana de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para ampliar las instalaciones en su fábrica de gas, situada en el término municipal de Villanueva y Geltrú; cumplidos los trámites reglamentarios previstos en la Orden de este Departamento de 22 de febrero de 1963 como industria comprendida en uno de los sectores especificados en el artículo primero del Decreto de 26 de enero de 1963.

Esta Dirección General ha resultado autorizar a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», la instalación de los elementos siguientes:

- Dos tanques superficiales metálicos para naftas de 100 metros cúbicos de capacidad cada uno.
- Dos grupos electrobombas (uno de reserva) con electromotor de 2.5 C. V.
- Un compresor de aire con electromotor de 1 C. V.
- Demás elementos complementarios y auxiliares.

La presente autorización se concede con arreglo a las condiciones generales previstas en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1963 y a las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.
- 2.ª Las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con las características generales comprendidas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.
- 3.ª Los materiales empleados serán de procedencia nacional.
- 4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras para su reconocimiento y levantamiento del acta de puesta en marcha.
- 5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refiere la Orden ministerial de 22 de febrero de 1963.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de abril de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Molleda (Santander).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de abril de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Molleda (Santander).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de

Molleda (Santander) Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Molleda (Santander), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de abril de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

O b r a	Fechas límites	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos	1-V-65	31-VII-66
Red de saneamiento	1-V-65	31-VII-66

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 5 de abril de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Torremayor (Badajoz)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de mayo de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Torremayor (Badajoz).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Torremayor (Badajoz). Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Torremayor (Badajoz), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 18 de mayo de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

O b r a	Fechas límites	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos	1-X-65	1-IX-66
Red de saneamiento	1-X-65	1-IX-66